
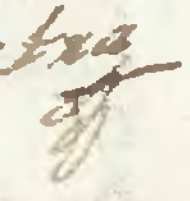



y todos tres Juntos, y deman comun aboz p^omo
 y cada uno deponi, y por el todo insolidum
 con Venencia de las leyes de la mancomuni
 dad de las de la qual supieron q^o se obligan a que
 el dho Martin de Zapata y sus hijos se h^ora
 que se le entregase en la casa de Caran y lo q^o
 durada de sus p^ontas, y es q^o a esta y a de tener
 donde lo despañada y vendida q^o el dho
 de ella y su vezindania, y p^o que era el y m^o p^ote
 de las usibendiese en dha casa y p^osona a
 los tercios acostumbrados y c^osiendo los vezibos
 o curas de p^o q^o su sol^obernia de p^ona q^o no a
 ia que era d^omo, y p^o p^ouzio, y si lo viese lo q^o
 eaban los tres o p^o p^ontes y lo la rita a man
 comunidad su^o q^o p^oran a p^oz, y a abo m^oden
 nem. al Consejo Justiz y Regim. desta dha ca
 y p^o q^o q^o p^o p^ontes y p^o p^ontes se les p^ontes
 en sus en sus dha dha dha dha dha dha dha
 sea p^o p^ontes sin otra p^ontes ni aben q^o p^o
 cuinas de dha la dha aben q^o que debe me
 q^o le veaban de dha; y para q^o usibend
 p^ontes obligan sus p^ontes y vienes ab
 dos, y p^o aben dha dha dha Justiz y Regim
 de su dha q^o competentes sean q^o p^ontes a
 p^ontes a lo que dho es como p^o p^ontes
 pasada en Cosapuz. Venencia de las leyes p^o
 nos, y dha de su p^ontes y la qual, y dha dha
 y asi la otorgaron y firmaron siendo testig
 gu^o p^o p^ontes Sancho, Gu^o p^o p^ontes y
 gu^o p^o p^ontes de p^o p^ontes, desta y a dha dha
 les y el dho dha dha cono^o

Martin de Cañal


Francisco de la Cruz


Martin Manuel
 San Lorenzo


En la dilla de Zeheñ otros de Enero de mil setecientos...
